

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN No. 008 2021

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-003-2021

“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6, ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*

Que, el artículo 23 de la norma antes citada, señala: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)";

Que, el artículo 34 de la referida norma, menciona:

"Cancelación del Procedimiento.-En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;*
- 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,*
- 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.*

Que, el artículo 50, ibídem, al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 , de 23 de Octubre 2018, señala: "Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que

conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.(...)";

- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento antes citado, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable"*;
- Que,** el artículo 20, de la norma antes invocada, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *"Simplificación de Trámites.- La simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración pública."*;
- Que,** la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; establece los principios que rige a la contratación pública así como los lineamientos para la elaboración de los términos de referencia;
- Que,** el artículo 24 de la norma antes indicada, señala: *"Alcance.- El procedimiento simplificado de registro por vía electrónica inicia con el ingreso de la información requerida en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública por parte del usuario."*

(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública registrará y actualizará la información que correspondiere de los proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores -RUP, utilizando la interoperabilidad de datos existente

entre los organismos y las instituciones del sector público; en tal virtud, las entidades contratantes no deberán requerir a los proveedores del Estado la presentación física de la información que se encuentre disponible en las fichas digitales que el Servicio Nacional de Contratación Pública mantendrá por cada oferente.”

Que, el artículo 106, *ut supra*, señala: **“Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.-** Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.”

Que, el artículo 109, de la norma antes invocada, establece: **“Elaboración de los términos de referencia.-** Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos así como, de los requisitos técnicos, funcionales o tecnológicos bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico; (...);”

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, a la época, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 15, de 24 de mayo de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministra de Agricultura y Ganadería, a la Ingeniera Tanlly Janela Vera Mendoza;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 85, de 16 de junio del 2021, señala: **“De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley para la Simplificación y eficiencia de Trámites Administrativos y su Reglamento, salvo que exista disposición contraria en una ley especial, no se requerirá a los ciudadanos la sujeción a procedimientos no previstos en la ley ni la presentación de información o documentos que puedan obtenerse en bases de datos de las**

entidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas. En particular, se prohíbe requerir copias de cédulas y certificados de votación conforme el artículo 23 numeral q de la referida ley.”;

- Que,** mediante acción de personal No. 0548 CGAF/ DATH, de 27 de mayo del 2021, se nombró como titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, al magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-5984-M, de 16 de junio de 2021, el magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al magíster Juan Carlos Peláez Recalde Director Financiero, que “(...) *se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten; y, al no existir ningún impedimento de orden legal, **DESIGNO** a usted como Presidente de la Comisión, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, por lo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-5985-M, de 16 de junio de 2021, el magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al licenciado Ivan Patricio Andrade Ipiales, Servidor Público 3, que lo siguiente: “(...) *se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten; y, al no existir ningún impedimento de orden legal, **DESIGNO** a usted como Profesional a fin al objeto de la contratación, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, por lo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-5986-M, de 16 de junio de 2021, el magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó al doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida Servidor Público 5, que “(...) *se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten; y, al no existir ningún impedimento de orden legal, **DESIGNO** a usted como Delegado del Área Requirente, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, por lo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”;*

- Que,** consta en el expediente los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**, de 23 de junio de 2021, elaborado por la señora Karla Jame Servidora de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, revisado por, el ingeniero Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Magaly del Rocio Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, dentro del cual consta el plazo, monto, condiciones específicas de la contratación y en cuyo texto recomendaron lo siguiente: *“Por lo expuesto, se recomienda dar inicio al procedimiento de contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, a través del procedimiento de Cotización de Servicios, observando lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de Aplicación y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6194-M, de 23 de junio de 2021, la ingeniera Magaly del Rocio Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, solicitó al magister Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(…) aprobar el presupuesto referencial de US\$ 72.264,13 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Cotización, para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, con un plazo de 158 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato, lo que ocurra primero.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6271-M, de 24 de junio de 2021, el magister Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó a la ingeniera Magaly del Rocio Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, lo siguiente: *“(…) apruebo el presupuesto referencial y autorizo el inicio del proceso de contratación por cotización para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, conforme el contenido de su solicitud; en tal virtud, sírvase continuar con el trámite correspondiente.”*;
- Que,** mediante Resolución de Inicio 004-2021, de 30 de junio de 2021, el magister Fernando Joao Rodríguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve entre otros artículos los siguientes:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; con un presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de **US\$ 72.264,13** (Setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de 158 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; de conformidad con el análisis efectuado por el área requirente en el Informe del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial”.

- Que,** con fecha 30 de junio de 2021, el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Unidad de Contratación Pública, procedió con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código COTBS-MAG-003-2021 cuyo objeto de contratación es el **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**;
- Que,** mediante Acta N°1 **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN N°COTBS-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**, de 06 de julio de 2021, la Comisión Técnica, designados conforme memorandos Nros. MAG-CGAF-2021-5984-M, MAG-CGAF-2021-5986-M y MAG-CGAF-2021-5985-M, de 16 de junio de 2021 y conformada por: el magister Juan Carlos Peláez Recalde, Director Financiero Presidente de la Comisión, el doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida Servidor Público 5, Delegado del Área Requirente y el licenciado. Iván Patricio Andrade Ipiales Servidor Público 3, Profesional a fin al objeto de la contratación, dejan constancia que para el presente procedimiento, los proveedores formularon dos (2) preguntas en el Portal de Compras Públicas las mismas que fueron solventadas en esta diligencia dentro del cronograma establecido.
- Que,** mediante **INFORME TÉCNICO PARA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

NRO. COTBS-MAG-003-2021, de 06 de julio de 2021, elaborado por la señora Karla Jame, Servidora de la Unidad de Gestión de Adquisiciones revisado; y, aprobado por el ingeniero Santiago Hidalgo Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIÓN

Tras revisar los requisitos y parámetros mínimos solicitados en los Términos de Referencia así como en el pliego, del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios No. COTBSMAG-003-2021 para contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, y que en el punto tres de este informe se analiza y detalla, se concluye que algunos de estos requisitos podrían resultar condiciones limitantes y restrictivas para los oferentes participantes y de esta manera atentar contra los principios de oportunidad y concurrencia establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y las Condiciones Particulares del modelo de pliego de Cotización, versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017), publicado en la página oficial del SERCOP.

Adicionalmente y en el marco de lo expuesto, se concluye que los requisitos solicitados en el Término de Referencia del mencionado proceso, específicamente en lo relacionado a la fuente o medio de verificación de la experiencia del personal técnico solicitado, podrían incumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos su Reglamento General en concordancia con el contenido del Decreto Ejecutivo No. 85, de 16 de junio de 2021.

5.- RECOMENDACIÓN

*Amparados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en concordancia con la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento General y con el contenido del Decreto Ejecutivo No. 85; se recomienda a su autoridad que se ponga en consideración del Señor Coordinador General Administrativo Financiero en calidad de ordenador de gasto, la pertinencia de la cancelación del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”; en atención al numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y se realicen las modificaciones correspondientes en*

la documentación preparatoria y posteriormente ejecutar un nuevo procedimiento para atender la necesidad institucional.”;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6800-M, de 06 de julio de 2021, el ingeniero Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, remite a la ingeniera Magaly del Rocio Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, el **INFORME TÉCNICO PARA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NRO. COTBS-MAG-003-2021**, de 06 de julio de 2021, en el cual se recomienda la pertinencia de la cancelación del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; en atención al numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6802-M, de 06 de julio de 2021, la ingeniera Magaly del Rocio Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, remite al magister Fernando Joao Rodriguez Caballero Coordinador General Administrativo Financiero, el **INFORME TÉCNICO PARA LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NRO. COTBS-MAG-003-2021** de 06 de julio de 2021, y en su parte pertinente solicita *“autorice la cancelación del referido proceso de contratación”*.
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6811-M, de 06 de julio de 2021, el magister Fernando Joao Rodriguez Caballero Coordinador General Administrativo Financiero, indica a la ingeniera Magaly del Rocio Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Revisado el informe adjunto al memorando de la referencia, mediante el cual se recomendó “(...) la pertinencia de la cancelación del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-003-2021, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”;* en atención al numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y se realicen las modificaciones correspondientes en la documentación preparatoria y posteriormente ejecutar un nuevo procedimiento para atender la necesidad institucional”; al no existir observaciones de fondo y forma, se acoge la recomendación planteada; en tal virtud, sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable al presente caso”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación contenida en el Informe Técnico para la Cancelación del Procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG-003-2021**, de 06 de julio de 2021, de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y que se remitió adjunto al memorando MAG-CGAF-2021-6802-M, de 06 de julio de 2021.

Artículo 2.- CANCELAR el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; al amparo del numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER el archivo del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código COTBS-MAG-003-2021, para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; y a su vez que la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones realice las modificaciones que correspondan dentro de los documentos preparatorios para la gestión de un nuevo procedimiento precontractual, con el fin de atender la necesidad institucional.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación de esta resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Quito, a los **07 JUL. 2021**



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO JOAO
RODRIGUEZ
CABALLERO

Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

